



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0395-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-004827**, de fecha 15 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por la administrada **FANI OLINDA REYES ALARCON**, sobre **"Recalculo de Compensación de Tiempo de Servicios en aplicación a la Ley N° 32199"**; Informe Escalafonario N° 0064-2025-URyE-ORRH, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0129-2025-U.R.P de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0440-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 005005-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0395-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de abril de 2025

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación del tiempo de servicios; modifica entre otros, el artículo 54º, Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: “c) **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. (...). Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.”

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0384-2023-CU-UNJFSC, se dispuso: Artículo 1º.- **“DISPONER, EL CESE DEFINITIVO** de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años), de doña FANI OLINDA REYES ALARCÓN, servidora administrativa nombrada en el grupo ocupacional TECNICO, nivel remunerativo “A”, a partir del 20 de febrero de 2023 (...). Artículo 3º.- OTORGAR, a doña FANI OLINDA REYES ALARCÓN, los derechos económicos siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Compensación Tiempo Servicio	S/. 65,010.00
Compensación Vacacional	S/. 1,170.13
TOTAL A PAGAR	S/. 66,180.13

”.

Que, mediante el expediente de visto, la administrada **FANI OLINDA REYES ALARCÓN**, solicita: “Que, habiendo cesado mediante la R.C.U N° 0384-2023-CU-UNJFSC, de fecha 31 de marzo 2023, donde se me liquida hasta un máximo de 30años de servicios.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0395-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de abril de 2025

Y habiéndose emitido la Ley N° 32199, que modifica el art. 54 inciso C) de la Ley N° 276, en donde se establece que la liquidación es sobre el total de los años de servicios.”.

Que, siendo esto así, mediante Informe Escalafonario N° 0064-2025-URyE/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que, doña **FANI OLINDA REYES ALARCÓN**, ingresó a laborar a esta Casa Superior de Estudios, contratada como Auxiliar de Oficina según Resolución Rectoral N° 018-88-UH de fecha 20 de enero de 1988; nombrada como Auxiliar “B”, según Resolución Rectoral N° 159-90-UH de fecha 21 de marzo de 1990 a partir del 01 de febrero de 1990; teniendo la categoría de Técnico, nivel A, con tiempo de servicio en la Institución: 35 años, 00 meses y 00 días computados al 31 de marzo de 2023. Cesada por límite de edad, según Resolución de Consejo Universitario N° 0387-2023-CU-UNJFSC, de fecha 31 de marzo de 2023.

Que, al respecto mediante Informe N° 0129-2025-U.R.P, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: *“Con Informe N° 0078-2023-U.R.P. se le calculó la CTS de acuerdo a la Ley N° 31585, considerando el 100 % MUC + 100 % CAFAE, multiplicado por un máximo de 30 años de servicios, entonces:*

NORMATIVA	AÑOS A LIQUIDAR			CAFAE	MUC	MONTO CTS
	AÑOS	MES	DIAS			
Ley N° 31585 art 2 modif. literal c) del art 54 DL 276	30	0	0	S/ 1.370,00	S 797,00	S/ 65.010,00
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS	30	0	0			S/ 65.010,00

3. La Compensación por tiempo de servicios ascendió a S/. 65010.00 soles, monto abonado en la cuenta de la suscrita por la Oficina de Economía.”

Que, al traslado, mediante Informe N° 0440-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: *“Que, a partir del 20 de octubre de 2022 al 17 de diciembre de 2024, para el cálculo de la CTS, correspondía considerar lo dispuesto por el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 27612, modificado por la Ley N° 31585, la cual estableció que la CTS se otorgaba al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. La norma precisa también que la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. Que, a partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0395-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de abril de 2025

remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. (...). En tal sentido, las nuevas reglas para el cálculo de la CTS son aplicables solo para aquellos servidores que cesan a partir del 18 de diciembre de 2024. Opinando: “**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **RECALCULO** de **CTS** en **APLICACIÓN** de la LEY N° 32199, promovido por **FANY OLINDA REYES ALARCÓN** (...)”

Que, con Oficio N° 000317-2025-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el presente al Director General de Administración, indicando: “(...) de acuerdo al **INFORME N°440- 2025-OAJ-UNJFSC** de fecha 21 de abril de 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **RECALCULO** de **CTS** en **APLICACIÓN** de la LEY N° 32199, de promovido por **FANY OLINDA REYES ALARCÓN** conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal.”

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 006140-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando: *De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0129-2025-URP, INFORME N° 0160-2025-URP-ORRH, INFORME N° 0440-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000317-2025-ORRHUNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”.*

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: “**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*”. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 005005-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: “*Se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral*”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada **FANY OLINDA REYES ALARCÓN**, la misma que versa sobre Recalculo de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0395-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de abril de 2025

Compensación de Tiempo de Servicios en aplicación de la Ley N° 32199, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ycc.-